



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 467-2023-MDM.

Marcavelica, 28 de agosto del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 0278-2023-MDM-SGGRD, de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por el Subgerente de Gestión de Riesgos y Desastres, Informe N° 0436-2023-MDM-GSCyGRD, de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastres, Proveído N° 5474-2023-MDM-GM, de fecha 09 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, Memorando N° 265-2023-MDM-GAJ, de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 00301-2023-MDM-SGRD, de fecha 24 de agosto de 2023, emitido por el Subgerente de Gestión de Riesgos y Desastres, Informe N° 00465-2023-MDM-GSCyGRD, de fecha 24 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastres, Informe N° 574-2023-MDM-GAJ, de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N° 6006-2023-MDM-GM, de fecha 28 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece que el SINAGERD es el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. El artículo 2 de la Ley dispone que es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 467-2023-MDM, DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2023.



integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccional regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas. Además, el numeral 19.4 establece que es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes;



Que, el artículo 20 de la mencionada Ley se establece que las Plataformas de Defensa Civil *formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objeto de integrar capacidad y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias*, así como convocar a todas las entidades públicas, privadas, y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del Principio de Participación y de Derechos y Obligaciones que la Ley reconoce en todos estos actores; además de proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;



Que, la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM publicada el 11 de Julio de 2013, que aprobó los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil"; que establece en su numeral 6.1.3 que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital (PDCD) está conformada por el Alcalde quien la constituye, preside y convoca; la Secretaría Técnica que es asumida por el Jefe de Defensa Civil; representantes de las entidades públicas y privadas, organizaciones sociales debidamente reconocidas y humanitarias, organismos no gubernamentales, voluntariado y entidades de primera respuesta vinculadas a la gestión reactiva y gestión del riesgo de desastres;

Que, el numeral 6.2 de los citados lineamientos se precisan las funciones generales de la Plataforma de Defensa Civil, entre las que se encuentran el "Aprobar el Reglamento de Funcionamiento con el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus integrantes" (literal a) del subnumeral 6.2.1);

Que, del Plan de Trabajo Anual de actividades de la Plataforma de Defensa civil de la Municipalidad Distrital de Marcavelica se observa que su objeto es *Contribuir con el funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil contando con un documento normativo que establezca los procedimientos técnicos y administrativos para una adecuada implementación de la gestión reactiva del Riesgo de Desastres*"; asimismo dicho reglamento es de aplicación obligatoria a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Marcavelica de acuerdo a sus funciones, así como en todas las entidades que conforman el SINAGERD;



Que, mediante **Informe N° 0278-2023-MDM-SGGRD**, de fecha 08 de agosto de 2023, el CAP. EP (R) Henry Sancho Dávila Ayasta, Subgerente de Gestión de Riesgos y Desastres, manifiesta que *"Para dar cumplimiento se realizó una convocatoria a los integrantes de la Plataforma Distrital de Defensa Civil – Marcavelica, reconocida mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2023-MDM, con fecha 22 de marzo de 2023, mediante INFORME N° 424-2023-MDM-SGGRD, se solicita la modificación del Acto Resolutivo de la Plataforma Distrital de Defensa Civil – Marcavelica, y mediante Resolución de Alcaldía N° 428-2023-MDM, con fecha 08 de agosto del 2023 se modifica el anterior acto resolutivo de la conformación de la Plataforma Distrital de Defensa Civil – Marcavelica, cuya convocatoria tenía como finalidad la*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 467-2023-MDM, DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2023.

discusión, validación y aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma Distrital de Defensa Civil – Marcavelica, dicha sesión se llevó a cabo el día 31 de julio de 2023 a horas 14:00 pm en las instalaciones del auditorio de la MD Marcavelica, dicha sesión se dio a conocer el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Marcavelica;

Que, asimismo, el mencionado funcionario refiere que, mediante un consenso por unanimidad de votación se decidió **APROBAR el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma Distrital de Defensa Civil – Marcavelica, en tal sentido solicita la emisión del acto resolutivo que APRUEBE el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma Distrital de Defensa Civil – Marcavelica, con la finalidad de dar cumplimiento a la legislación vigente;**

Que, mediante **Informe N° 0436-2023-MDM-GSCYGRD**, de fecha 08 de agosto de 2023, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastres, remite el Informe N° 278-2023-MDM-SGGRD de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, en donde solicita emitir acto resolutivo de aprobación y validación del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma Distrital de Defensa Civil – Marcavelica; para su trámite correspondiente;

Que, mediante **Proveído N° 5474-2023-MDM-GM**, de fecha 09 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Memorando N° 265-2023-MDM-GAJ**, de fecha 14 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, solicitó a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastres, informe si para la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma Distrital de Defensa Civil de Marcavelica, se ha contado con el voto aprobatorio de la mitad más uno de los integrantes de la Plataforma Distrital de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

Que, mediante **Informe N° 00301-2023-MDM-SGRD**, de fecha 24 de agosto de 2023, el Subgerente de Gestión de Riesgos y Desastres, manifiesta que siendo 25 el número de miembros del Comité Distrital de Defensa Civil para el año 2023, se tiene que asistieron 18; en tal sentido, se dio el quórum reglamentario, precisando que, a mano alzada, todos los presentes aprobaron el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma Distrital de Defensa Civil – Marcavelica;

Que, mediante **Informe N° 00465-2023-MDM-GSCyGDRD**, de fecha 24 agosto de 2023, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastres, remite el Informe N° 301-2023-MDM-SGGRD de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, en donde informa que se ha contado con el quórum necesario para la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma Distrital de Defensa Civil – Marcavelica;

Que, mediante **Informe N° 574-2023-MDM-GAJ**, de fecha 28 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- En virtud de lo establecido en la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011- PCM y la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es legalmente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 467-2023-MDM, DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2023.

viable la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma Distrital de Defensa Civil - Marcavelica.

- *Se recomienda se emita la Resolución de Alcaldía, a través de la cual se formalice la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma Distrital de Defensa Civil - Marcavelica.*

Que, mediante **Proveído N° 6006-2023-MDM-GM**, de fecha 28 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General emitir acto resolutivo, de acuerdo a los informes técnicos;

Que, visto el informe, y teniendo en cuenta el sustento técnico emitido por la Subgerencia de Riesgos y Desastres, en la medida que los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" reconocen como una de las competencias de las plataformas de defensa civil aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento, y contando con el informe de viabilidad emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma Distrital de Defensa Civil – Marcavelica, se procede a la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma Distrital de Defensa Civil – Marcavelica, de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, así como al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo



Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



Mgtr. Rossibel E. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

